Inspeccion General; Cuya R.l determinasion pone en notizia de esta Ciudad, a fin de que se sirva dirixirle su correspondienzia por lo perteneziente a Milizias en los casos que con arreglo a ordenanza le competen; Y habiendolo oido, quedo en su inteligenzia: Y

Acordo se responda a dho S.r Marques.

Papeles de Noblesa de D.n Ant.o Pagan

Viose el parezer que dan los Abogados de esta Ciu.d a los Papeles presentados por parte de D.n Antonio Pagan Abogado de los R.s Consejos en la Villa y Corte de Madrid, Cometidos en Cavildo de diez y nueve del proximo Junio a los Señores D.n Mattheo de Zeballos, D.n Nicolas Arcaina Rexidores y D.n Nicolas de Mira Peralta Jurados; En cuyo parezer exponen justifica con Informazion de testigos authorizados, fees de Baptismo, desposorios y velaziones, y otros Instrumentos la lexitimidad, limpieza de Sangre, e Hidalguia del referido sus Padres y Abuelos, y demas Ascendientes y descendientes de esta familia; Por lo que les pareze que con arreglo a lo prebenido en la Ley del Reyno, Auto Acordado del Consejo, y a lo que manda la Sala de Hijosdalgo de la R.l Chanzilleria de Granada en su Provision del año pasado mill setezientos treinta, no se haga novedad en la negativa posesion de Hidalguia en que se halla el referido D.n Antonio Pagan, de su Padre y Abuelo, guardandoles las exempziones correspondientes a su estado: todo sin perjuizio del R.l Patrimonio assi en el Juizio de posesion como en el de propiedad, derecho